

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.
Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 27 Junio 1928.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Núm. 146

Ilmo. Sr. En virtud de lo que dispone el artículo 7.º del Real decreto de 22 del corriente, sobre clasificación de los pasos a nivel de los ferrocarriles y supresión de la guardería de los mismos,

S. M. el Rey (q. D. g.), como complemento de las reglas fijadas en dicho Real decreto, se ha servido disponer:

1.º En los pasos a nivel con guardería, comprendidos en las categorías primera, segunda y tercera, establecidas en el artículo 1.º de dicho Real decreto, se hará la distribución del servicio por turnos, según lo dispuesto en el apartado sexto de la Real orden de 17 de Octubre de 1921, siendo

aplicable a su personal la jornada legal de ocho horas, con excepción de aquéllos que disfruten de casilla situada a distancia menor de 500 metros del paso a nivel a que se sirve. En este último caso, si contruyesen las Compañías de ferrocarriles nuevas casillas colocadas a una distancia inferior a la indicada, dejará de aplicarse al personal que las ocupe la jornada máxima legal.

2.º En los pasos a nivel de segunda y tercera categoría dentro de agujas de estaciones, la continuidad del servicio de guardería se entenderá en el sentido de que este debe prestarse al paso de todos los trenes y de todas las maniobras que afecten a su emplazamiento.

3.º En la primera revisión que se efectúe, con arreglo a lo determinado en el artículo 4.º del Real decreto, se tendrá en cuenta para los ferrocarriles de vía estrecha la posibilidad de reducir a 250 metros la distancia de visibilidad que sirve para deducir si el paso debe estar guardado.

4.º Los pasos a nivel no guardados se señalarán en la forma siguiente:

A) Pasos a nivel sobre carretera o camino vecinal afirmado, cruzando vía doble o sencilla, correspondientes a la primera y segunda categorías.

La zona de cruzamiento estará dotada de buen pavimento, apropiado para garantizar una fácil conservación permanente. En una longitud de 10 metros a uno y otro lado del cruce

y en ambos lados de camino ordinario, se establecerán vallas o entramados, que tengan análoga apariencia y visibilidad que una valla, en los que las tablas o los piquetes estén alternativamente pintados de blanco y negro.

Se colocará en ellos una señal en forma de doble aspa, si se trata de doble vía, y de simple aspa si de vía única, con letreros cubiertos con pintura brillante.

Esta señal de prevención será de palastro, y se colocará a la derecha de la carretera o camino en dirección al cruce con el ferrocarril y a cien metros del centro de éste. La división podrá autorizar que la señal sea de material diferente del palastro, si así conviniese en algún caso.

B) Pasos a nivel de iguales condiciones que los anteriores y que corresponden a la tercera categoría.

Las mismas señales que los anteriores, debiendo marcarse en los letreros las horas en que no hay servicio de trenes.

C) Pasos a nivel sobre camino carretero sin afirmado, sobre vía doble o sencilla, que hasta ahora hayan sido guardados de día y de noche, o sólo de día.

Las mismas señales que la anterior, a excepción de la valla, que se sustituirá por un poste de señal, colocado a la entrada del paso a nivel.

D) Pasos a nivel sobre camino carretero rural, al servicio de propieda-

des de poca importancia y clasificados de cuarta categoría.

Señal del tipo B), a la derecha y a 10 metros del centro del cruce.

E) Pasos sobre senda de peatones o camino de herradura.

La misma señal del paso anterior, a la derecha y a cinco metros del centro del cruce.

5.º En las señales comprendidas en el apartado A) se harán ensayos para la aplicación de los letreros de pintura blanca fosforescente.

6.º Las señales serán del mismo tipo para todas las Compañías de ferrocarriles, y éstas se encargarán de colocarlas, siendo de su cuenta todos los gastos que con ello se ocasionen, exceptuándose el caso de caminos construídos con posterioridad al establecimiento del ferrocarril, en el que el gasto de instalación corresponderá a las entidades oficiales o particulares a quienes pertenezca el camino, las cuales deberán abonar su importe a las Compañías de ferrocarriles, que se encargarán de su colocación.

7.º La conservación de las señales correrá siempre a cargo de las entidades a quienes corresponda su instalación.

8.º Las señales deberán estar colocadas un mes antes de suprimir la guardería, y durante este mes se hará pública la supresión por anuncios publicados repetidas veces en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y

en los periódicos locales, por avisos colocados en las casillas de peones camineros y en los puestos de venta de gasolina, por anuncios circulares que las Jefaturas de Obras públicas cuidarán de que repartan los peones camineros y por medio de pregones en los pueblos y edictos en las puertas de los Ayuntamientos e iglesias.

En estos anuncios y avisos se hará constar la situación kilométrica de los pasos a nivel en que se retira la guardería, la denominación oficial de la carretera o camino de que se trate el nombre especial con que se conozcan los pasos y la clase de señales que se han establecido en los mismos.

9.º Todos los pasos a nivel estarán provistos de la señal de «Silbar», colocada sobre el ferrocarril a 250 metros a uno y otro lado del paso a nivel, para que el maquinista avise con la antelación necesaria a la aproximación del tren.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 23 de Junio de 1928.

BENJUMEA

Señor Director general de Ferrocarriles y Tranvías.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular número 2.518

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente Ley de Caza, con esta fecha he autorizado a don Juan Angel García y García, vecino de Palma del Río, para que pueda colocar preparados de extricina en las fincas de su propiedad denominados «Los Llanos» y «La Alcubilla», de aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en ella existen; debiendo observarse en aquellas operaciones cuanto, sobre el particular, establece la citada Ley y muy especialmente lo estatuido en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 28 de Junio de 1928.—El Gobernador civil, ANTONIO ALMAGRO MENDEZ.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS CARRETERAS

Núm. 2.516

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los municipios de Córdoba, Fernán-Núñez, Montemayor, La Rambla y Santaella, en que radican las obras de acopios de piedra para conservación de los kilómetros 1 al 14 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga y 1 al 4 y 7 y 12 de la de Ecija a Montilla por La Rambla, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de

Obras públicas de esta provincia las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de 30 días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 21 de Junio de 1928.—El Gobernador Civil, ANTONIO ALMAGRO.

Jefatura del Servicio de Conservación Catastral de la provincia de Córdoba

Núm. 2.520

EDICTO

Según las disposiciones vigentes ha de procederse por esta oficina a la formación de los apéndices a los padrones de la riqueza rústica catastrada; en su consecuencia se recuerda a las Juntas periciales y propietarios que según lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 81 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913, para que las variaciones de dominio puedan surtir sus efectos en el ejercicio de 1929 deberán estar aprobadas antes del 31 de Julio próximo; pasada esta fecha serán devueltas a las Juntas periciales las que se presenten.

Córdoba 27 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio López Sánchez.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.864

Núm. 2.510

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Miguel Silva Casado, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Junio de 1928, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada Amor, de mineral hierro, sita en el término

de Villanueva de Córdoba y paraje nombrado Navalanguilla.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 26 de Junio de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata de dos metros de largo por uno de ancho que se encuentra en la cerca de don Juan Moreno Pozuelo y conocida por el nombre de Venta del Rincón; dicha cerca linda con el camino Real y otro callejón o camino que va con dirección a la Loma de la Pizarra, dicha cerca es de cabida de una y media fenega aproximadamente. Desde dicho punto de partida con dirección Norte verdadero 30º al Este se medirán 150 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección O. 30º N. 100 metros; de 2.ª a 3.ª S. 30º O. 1.000 metros; de 3.ª a 4.ª E. 30º S. 200 metros; de 4.ª a 5.ª N. 30º E. 1.000 metros; y de 5.ª a 1.ª O. 30º N. 100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme el artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 26 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 2.519

Aprobado por la Comisión municipal permanente de mi interina presidencia en sesión celebrada el día 15 del presente mes, el proyecto formulado por el señor Arquitecto municipal para ampliación y modificación en el trazado del segundo tramo de la calle Cruz Conde y su prolongación hasta la Avenida de Canalejas, se expone al público dicho proyecto, por término de veinte días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que las personas a quienes interese puedan examinarlo en el Negociado de Fomento del Presupuesto Extraordinario de esta Secretaría municipal y producir por escrito durante el aludi-

do plazo las reclamaciones u observaciones que consideren oportunas. Córdoba veintiseis de Junio de mil novecientos veintiocho.—P. Villoslada.

BAENA

Núm. 2.394

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión permanente durante las sesiones celebradas en el próximo pasado mes de Mayo que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.

Sesión ordinaria del día 4 Presidencia el señor Alcalde don Francisco de la Moneda García.

Aprobado el borrador del acta de la anterior, se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Aprobar la memoria relativa a las cuentas municipales del año 1927.

Nombrar en propiedad Administrador del Matadero a don Lorenzo Espinosa Hita.

Se acordó se convoquen exámenes de aptitud entre auxiliares segundos del Cuerpo Administrativo de este municipio.

Quedó enterada de la aprobación de la cuenta de bagajes respectiva al primer trimestre del actual ejercicio.

Fué aprobada definitivamente la matrícula del impuesto de marquenas y toldos.

Fué después aprobada la distribución de fondos para atender a las obligaciones del mes actual.

Se autorizó a don José Ganado a verificar obras en inmuebles de su propiedad.

Se leyó un oficio del Administrador del Matadero de haber satisfecho Antonio Jiménez García, el importe de la diferencia de la res adquirida por la que debió de presentarse según contrató en el acto de la subasta.

Se retiró del orden del día un proyecto de construcción de aceras en la calle Sánchez Guerra.

Se concedió quince pesetas de subsidio a la enferma pobre Manuela García Navas, para que pueda trasladarse a Málaga e ingrese en el Hospital.

Quedó sobre la mesa un oficio del Tribunal Económico administrativo relacionado con el recurso que interpuso la Sociedad Santaella y Compañía, sobre pago de los arbitrios sobrepesos y medidas.

Con el favorable informe del Interventor de los fondos municipales fueron después aprobadas varias cuotas de gastos.

Acto continuo se acordó se pinten y limpien los cuartos de carnicería y pescadería de la plaza de Abastos.

A propuesta del señor Toral fue aprobada la compra de botones para el uniforme de la fuerza armada.

Sesión ordinaria del día 11 Preside el señor Alcalde don Francisco de la Moneda y García.

Fué aprobado el borrador del acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

:: :: :: :: TRABAJOS DE LUJO :: :: :: ::

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

:: :: :: :: Y CASAS COMERCIALES :: :: :: ::

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

Quedó nuevamente sobre la mesa la parte dispositiva del fallo del Tribunal Económico-Administrativo relacionado con el recurso de la Sociedad Santaella y Compañía.

Fué ratificado el nombramiento de ordenanza cobrador de la Administración de arbitrios a favor de don Rafael Medianero Alarcón.

Quedó enterada la Comisión de haber sido aprobada la rectificación del padrón de vecinos.

Se acordó contribuir con la suma de doscientas pesetas al homenaje iniciado en favor de los hermanos Quintero.

Se vió un oficio de la Pagaduría del Cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos, resultando un sobrante en la cuenta de este Ayuntamiento en favor del mismo de cuatrocientas veinte y cinco pesetas sesenta céntimos.

Quedó el Concejo enterado y autorizó a don Ramón Márquez Urbano, para que pueda percibir indicada suma y remitirla a esta Caja municipal.

Fué aprobada la cuenta que rinde el señor Administrador de Arbitrios municipales por lo que respecta al año de 1927.

Fué desestimada una instancia que presentó el Veterinario don Juan Consuegra quien pretendía imterponer recurso contra el acuerdo de la permanente dispositivo de la prohibición de que se siguiese herrando el ganado en la vía pública.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos adoptados en las sesiones celebradas en el pasado mes de Abril.

Se autorizó después a don Rafael Valdelomar Sotomayor, a don Francisco Fuentes Galisteo don José Montes Córdoba, don Manuel Torres Bazuelo y don José León Ruiz, para verificar obras en inmuebles de su propiedad.

Presentóse después una instancia de doña Concepción Ariza quien pide permiso para verificar obras en la casa número 38 de la calle Sánchez Guerra.

Visto el informe del Arquitecto municipal fué autorizada para proceder a la demolición, pero antes que proceda a la reconstrucción deberá presentar planos y memoria por duplicado.

Quedó sobre la mesa una instancia de don Manuel Priego Casado, quien solicita autorización para verificar obras en una parcela de terreno que posee en la carretera de Baena a Porcuna por Valenzuela.

Con el favorable informe del Interventor de los fondos municipales fueron aprobadas varias cuentas de gastos.

Sesión ordinaria del día 18

Preside el señor Alcalde don Francisco de la Moneda García.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

Se acordó reconocer en favor de la Sociedad Santaella y Compañía para el próximo presupuesto de 1929, un

crédito por valor de mil novecientas quince pesetas con setenta céntimos.

Fué autorizado don Manuel Priego Casado para que pueda llevar a efecto la construcción de una parcela de tierra que posee en el margen derecho de la carretera que de esta ciudad conduce a Porcuna por Valenzuela.

Se acordó contribuir con trescientas cincuenta pesetas para construcción de un Puente en la Aldea de Alhendín.

Se autorizó a la Alcaldía Presidencia para que pueda proceder al pago de la cantidad de mil seiscientos veintidos pesetas ochenta y seis céntimos al contratista de las obras de construcción de acerados en la calle Juan Rabadán.

Así como que sean rectificadas las cuotas con la baja consiguiente, de los propietarios beneficiados, visto la baja obtenida en la contratación.

Sesión del día 25

Preside el señor Alcalde don Francisco de la Moneda García.

Se aprobó el borrador del acta de la sesión anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos.

Fué seguidamente aprobado el proyecto que presenta el Arquitecto municipal de construcción de acerados en el primer trozo de la calle Sánchez Guerra.

Se concedió un plazo a don Miguel Gallardo que ha concursado, la plaza de Farmacéutico en la Aldea de Alhendín, para que presente los documentos que faltan en la documentación presentada, bajo apercibimiento de tenerle por desistido.

Se acordó sean abonadas al oficial de Quintas señor Santana Ocaña la suma de treinta pesetas por el exceso de gastos tenidos en el viaje a Córdoba donde fué por cuenta del municipio al juicio de revisiones.

Queda sobre la mesa una moción del Oficial del Negociado de Arbitrios, quien proponía que por el Arquitecto se indicase a lo que ascendiera el proyecto de alcantarillado al efecto de las contribuciones especiales a los propietarios beneficiados.

Queda enterada la permanente de un oficio del Sernmo. Sr. Capitán general de la segunda Región, correspondiente a la petición de este Ayuntamiento de que los mozos de este reemplazo ingresen en la Caja de Lucena en vez de hacerlo en la de Montoro.

Fueron autorizados después don Francisco Aguilera Ariza, don Manuel Valbuena Valenzuela, don Rafael Pérez Santiago, don Pedro Linares Ariza, don Justo Rodríguez Porcuna, don Gabriel Caballero Frances, don Pablo Palmero Segura, don Francisco Serrano Padilla, don Pablo López Calzado y don Vicente Valenzuela para verificar obras en inmuebles de su propiedad.

Se autorizó a don José de los Ríos Ocaña, para que pueda llevar a efecto la apertura al público de una panadería.

Quedó enterada la comisión del próximo Congreso Municipalista que se ha de celebrar en Zaragoza.

Y por último con el favorable infor-

me del Interventor de los fondos municipales fueron aprobadas nueve cuentas de gastos.

Quedó sobre la mesa la cuenta de medicamentos facilitados a pobres de la beneficencia.

Se acordó sean abonadas al Registrador de la propiedad veintiseis pesetas ochenta y ocho céntimos, honorarios y suplidos en la expedición de una certificación acreditativa de a nombre de quien está inscrita el edificio del antiguo Castillo.

Fueron aprobadas dos proposiciones de la Alcaldía Presidencia, de suspensión de las obras de instalación de acerados en las calles Juan Rabadán y Avenida de Cervantes, por un término de diez días, para que en dicho tiempo puedan los propietarios hacer la acometida al alcantarillado en construcción.

Y no habiendo más asuntos se levantó la sesión.

Baena a dos de Junio de mil novecientos veintiocho.—El Secretario, Luis Córdoba.

El Secretario accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifica.—Que los precedentes extractos de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en el pasado mes de Mayo, fueron aprobados por dicha Comisión en la sesión ordinaria celebrada en el día de ayer.

Y para que conste lo consigno así en Baena a nueve de Junio de mil novecientos veintiocho.—José Santana.—V.º B.º: El Alcalde, F. de la Moneda.

HORNACHUELOS

Núm. 2.521

EDICTO

Don José Herrera Ariza, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido declarado desierto el concurso para la provisión de la plaza de matrona titular de esta villa, dotada con el haber anual de mil pesetas, se anuncia a concurso por tercera vez en el corriente año, por término de treinta días, para que durante el mismo las señoras que tengan título profesional y deseen presentarse a referido concurso, dirijan sus instancias a esta Alcaldía acompañadas de mentado título certificado del acta de su nacimiento y certificación de buena conducta, advirtiéndose que la provisión de la plaza se hará bajo las condiciones que constan en el pliego de condiciones formado al efecto y del orden de prelación de méritos establecido por el Ayuntamiento a saber:

- 1.º Estar en posesión del título de Bachiller o de otro acreditativo de suficiencia en cualquier ramo de la ciencia o arte.
- 2.º Haber prestado sus servicios como propietaria en otro Ayuntamiento.
- 3.º Haber prestado sus servicios en épocas de epidemias.
- 4.º La antigüedad en la clase.

Hornachuelos 26 de Junio de 1928.—José Herrera.

BAENA

Núm. 2.457

A las once horas del séptimo día hábil a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se convoca a los propietarios beneficiados con la construcción de acerados en la calle Alfonso XII, para que concurran al despacho de esta Alcaldía a fin de constituir bajo la presidencia de mi autoridad la Asociación de propietarios que determina el artículo 374 del vigente Estatuto municipal en relación con el apartado 1.º del artículo 36 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, a cuyo acto sea cualquiera el número de asistentes se procederá a constituir la Asociación administrativa de propietarios a que se refieren dichas disposiciones, al nombramiento de la Junta de Delegados para la Comisión especial de precitadas obras y a la redacción de los Estatutos por que haya de regirse preinducada Asociación.

Baena 22 de Junio de 1928.—El Alcalde, F. de la Moneda.

JUZGADOS

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.527

Don Angel Gallego Martínez, Juez de primera Instancia e Instrucción de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto acordado publicar en el sumario número 39 de 1928, sobre hurto de caballería, hurtadas en la noche del 22 al 23 del corriente, del sitio denominado Senda de Casalilla, de este término, y propias de los vecinos de esta villa, Manuel Torres Mérida, don Rafael Rios y Gabriel Doncel Algaba; ruego a las autoridades de todos los órdenes y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos, caso de ser habidos y ponerlos a mi disposición.

Reseña de lo sustraído

Una mula de 11 años, castaña, marcada hierro Mundial anca derecha, ojibociclara, blanco en los costillares y Fénix V-15 anca izquierda.

Otra mula de 9 años, marcada, castaña, hierro particular nalga, izquierda, bociclara, hierro V-15 espaldilla izquierda.

Y un mulo rojo de catorce años, más de marca, hierro parecido a gafas confuso en nalga izquierda y número trece anca izquierda, raspa blanca y un lunar negro en la cadera derecha.

Dado en Castro del Río a veinte y seis de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Vicente Nullo.

CORDOBA

Núm. 2.460

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente se ruega y encarga a las autoridades civiles procedan a la busca y presentación en este Juzgado de Manuel Romero, vecino de esta ciudad, de unos catorce años, bajo, buenas carnes, moreno claro, pelo negro, ojos castaños no pronuncia la u, tiene un colmillo sobrepuesto a otro y una cicatriz lineal en el vientre, que desapareció de Córdoba el día veinte y nueve de Mayo último, con el fin de notificarle el procesamiento dictado en su contra y recibirle inquisitiva en sumario que se le sigue por estafa a don Vicente Narbona.

Así mismo, se cita a dicho procesado, para que a los fines indicados comparezca ante dicho Juzgado dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Núm. 2.501

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente ruego y encargo a las autoridades de la Nación, se proceda a averiguar por mediación de sus agentes a quien pertenezca y de donde haya sido hurtada la caballería reseñada a continuación, que fué encontrada abandonada en las proximidades del «Arroyo de Chinales», de este término la tarde del 22 del actual por la Guardia civil del puesto del «Espíritu Santo», de esta capital, y en su caso a la detención del autor o autores de la sustracción.

Al propio tiempo se cita y llama a la persona que se crea dueña de repetido semoviente para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora sin número, para recibirle declaración en sumario que se instruye con tal motivo y ofrecerle este y entregarle el semoviente previa justificación de la preexistencia; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Reseña

Un mulo castaño, 4 años, romo, 1'48 de alzada, ojibociclaro, bragado, un hierro en el muslo izquierdo al parecer recién hecho y otro en la tabla izquierda del cuello formando una

circunferencia con letra y número C-8 tabla izquierda del cuello, bragado, recién esquilado, teniendo al parecer el hierro del cuello recientemente desfigurado.

Núm. 2.498

EDICTO

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de la expedición que al final se reseña, que el día 16 del actual, fué sustraída de la Estación Central de ferrocarriles de esta capital, a la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y la expedición de ser encontrada la pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Junio de mil novecientos veintiocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Expedición p. v. número 6.097 de Novelda a Alhondiguilla, compuesta de un saco de alpargatas con peso de 54 kilos.

CORDOBA

Núm. 2.499

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por virtud del presente, a José Díaz Sánchez, cuyo paradero actualmente se ignora, actor en el juicio por reclamación de mesada de despido a don Antonio Caballo Jiménez, se hace saber: Que por su incomparecencia a dos señalamientos en repetido juicio e ignorándose el domicilio que tenga, actualmente se le llama para que en término de 8 días comparezca en referidas actuaciones previniéndole que si no lo efectúa se le tendrá por desistido del curso de las mismas, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Córdoba 3 de Mayo de 1928.—Luis de la Concha.—El Secretario licenciado, Manuel Pozanco.

POSADAS

Núm. 2.465

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de Instrucción de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número ciento setenta y cuatro, rollo número mil novecientos cincuenta y nueve del año

de mil novecientos veinte y cinco, se instruyó sumario por el delito de tenencia ilícita de armas contra el procesado José Fenoy Herrero y otro, vecino de esta villa y en el ramo separado de responsabilidad civil fué embargada a dicho procesado para responder de referida responsabilidad la siguiente participación de finca, habiendo acordado sacar la misma a pública subasta por término de veinte días y tipo de su tasación.

«Una sexta parte de la casa número sesenta y uno de la calle Gaitán de esta villa de Posadas, consistente según el informe pericial en una habitación baja a la izquierda entrando en el segundo cuerpo de cuatro metros de larga por tres de ancha o sean doce metros cuadrados, que ha sido valorada en la cantidad de doscientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos, 242'50».

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día diez y seis del próximo mes de Julio y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dicha participación de finca y que esta carece de titulación.

Dado en Posadas a veinte de Junio de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera y Romero.—El Secretario Judicial P. H., Juan Galán.

SANTA EUFEMIA

Núm. 2.487

EDICTO

Don Teodoro Fernández Jurado, Juez municipal de esta villa de Santa Eufemia de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal se anuncia a concurso de traslado por término de 30 días conforme a lo dispuesto en el R. D. de 29 de Noviembre de 1920 y R. O. de 9 de Diciembre del mismo y pudiendo los solicitantes que aspiren a ella presentar sus solicitudes documentadas ante el Juzgado de primera instancia de Hinojosa del Duque, dentro de los 30 días siguientes al de en que aparezca inserto en el BOLETIN de esta provincia y «Gaceta de Madrid» este anuncio, sirviendo de gobierno que esta población consta de 2.090 habitantes.

Haciendo igualmente saber que quedan nulos y sin ningún efecto los anuncios publicados a tal objeto con fecha 9 del actual.

Santa Eufemia 22 de Junio de 1928.—Teodoro Fernández.—El Secretario, Carlos León.

MONTORO

Núm. 2.507

Don José Luzón Muñoz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, sustraídas en la madrugada del 3 del actual, de la finca Plantío de Sal, de este término, al vecino de Cardena Antonio Vacas Fimia, cuyos semovientes de ser habidos se ponen a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 99 de 1928.

Dado en Montoro a veinte y tres de Junio de mil novecientos veintiocho.—José Luzón Muñoz.—El Secretario Mariano López.

Señas de las caballerías

Una mula de ocho años y media raza española, capa castaña oscura bozo clara, ojalada, con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. en nalga izquierda.

Otra mula de ocho años, 1'40 de alzada, capa torda, raza española con pelos blancos en los costillares con el mismo hierro y en el mismo sitio que la anterior.

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.462

JIMENEZ ROMERO, Juan, chulero y corredor de ganado, gitano domiciliado últimamente en Linares, calle Bailén, 10, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Martos para prestar declaración contestando a los cargos que le resultan de un sumario por robo de tres caballerías mulares número 38 de 1928, apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Martos 20 de Junio de 1928.—Juez de Instrucción, Miguel Llamas.

Imprenta de la Casa de Socorro